Al contestar cite este número

Radicado No:
20253630000010306 1

Ciudad, 15 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Calle 24 D No. 40 - 29 Bogotá D.C
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

REQUERIMIENTO CONTRACTUAL No 8 POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APORTE No. 1500-403-2025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO.

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Convenios y Contratos del ICBF, en observancia del proceso de protección y en calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 15004032025 de 2025, realizo las siguientes observaciones respecto a posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de aporte referido, cuyo objeto contractual es el siguiente: "*BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*"

Lo anterior, teniendo en cuenta los registros de las visitas de supervisión realizados el 12 de noviembre de 2025, a **tres (3)** Unidades de Servicio de Hogares Sustitutos del municipio de Sogamoso, por medio de las cuales se realizó aplicación del instrumento de registro de supervisión:

Listado de las madres cuyo hogar fue supervisado y porcentaje cuantitativo de la visita.

MADRE SUSTITUTA	MUNICIPIO	PORCENTAJE GLOBAL
BLANCA FLOR SIERRA	Sogamoso	98.80%
NANCY MARCELA SUAREZ	Sogamoso	97.00%
SARA LILIANA RODRIGUEZ GARZÓN	Sogamoso	98.80%

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - COMPONENTE TÉCNICO

PRIMERA: ACCIONES DEL PROCESO DE ATENCIÓN.

Observaciones:

- NANCY MARCELA SUAREZ:

Variable 1.3 Carpeta de los niños, las niñas o adolescentes:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
f. Certificado, constancia o registro de valoraciones y seguimientos por cada área, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario o constancia de la gestión (incluye valoración nutricional inicial y de seguimiento, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o categoría de discapacidad). o la resolución de la autoridad administrativa donde relacione el proceso actual de adoptabilidad o abandono.	Respecto del beneficiario MMCH no se evidencia seguimiento de profesional de área del mes de octubre. Respecto del beneficiario AMSE no se evidencia seguimiento de profesional de área del mes de octubre y de profesional en nutrición del mes de septiembre.

Obligación presuntamente incumplida:
La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 3 que al tenor literal indica: "(…) *3) Adelantar las acciones, estrategias o metodologías acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC aprobada y actualizada en el periodo de tiempo establecido.* (…)"

SEGUNDA: REGISTRO DE EXPERIENCIAS.

Observaciones:

- BLANCA FLOR SIERRA:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
b. Incluye fotografías, al menos una vez al mes, archivadas en orden cronológico y corresponden a los eventos más importantes del niño, niña o adolescente.	Es necesario retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción posterior a la visita con familia, destrezas entre otros aspectos.

- NANCY MARCELA SUAREZ:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
b. Incluye fotografías, al menos una vez al mes, archivadas en orden cronológico y corresponden a los eventos más importantes del niño, niña o adolescente.	Es necesario retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción

	posterior a la visita con familia, destrezas entre otros aspectos.

- SARA LILIANA RODRIGUEZ GARZÓN:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
b. Incluye fotografías, al menos una vez al mes, archivadas en orden cronológico y corresponden a los eventos más importantes del niño, niña o adolescente.	Es necesario retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción posterior a la visita con familia, destrezas entre otros aspectos.

Obligación presuntamente incumplida:
La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 4 que al tenor literal indica: "(…) *4) Garantizar que, en las unidades de atención, la madre sustituta implemente el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad.* (…)"

ACCIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA:

1. Respecto de la madre sustituta NANCY MARCELA SUAREZ:

 1.1. Allegar seguimiento de profesional de área del mes de octubre del beneficiario MMCH.

 1.2. Allegar seguimiento de profesional de área del mes de octubre y de profesional en nutrición del mes de septiembre del beneficiario AMSE.

 1.3. Retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción posterior a la visita con familia, destrezas entre otros aspectos. Allegar el registro correspondiente al mes de noviembre 2025 de cada usuario del hogar sustituto.

2. Respecto de la madre sustituta BLANCA FLOR SIERRA:

 2.1. Retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción posterior a la visita con familia, destrezas entre otros aspectos. Allegar el registro correspondiente al mes de noviembre 2025 de cada usuario del hogar sustituto.

3. Respecto de la madre sustituta SARA LILIANA RODRIGUEZ GARZÓN:

 3.1. Retroalimentar los registros de experiencias con avances y dificultades presentadas en el proceso de atención de los beneficiarios acorde al motivo de ingreso. También se deben registrar habilidades, sueños, apegos, miedos, temores, reacción posterior a la visita con familia,

destrezas entre otros aspectos. Allegar el registro correspondiente al mes de noviembre 2025 de cada usuario del hogar sustituto.

EVIDENCIAS O SOPORTES:

1. Registro de fecha 12 de noviembre de 2025, realizado en la unidad de servicio a la madre sustituta NANCY MARCELA SUAREZ.
2. Registro de fecha 12 de noviembre de 2025, realizado en la unidad de servicio a la madre sustituta BLANCA FLOR SIERRA.
3. Registro de fecha 12 de noviembre de 2025, realizado en la unidad de servicio a la madre sustituta SARA LILIANA RODRIGUEZ GARZÓN.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad.

La omisión o no respuesta acorde con lo requerido y, que no garantice cumplimiento de las obligaciones contractuales dará inicio a la aplicación del Procedimiento para Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

También recordarle que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva las imposiciones de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, instituidas en las obligaciones generales del contrato de aporte, en caso de demostrarse un incumplimiento del contrato.

Conforme a lo anterior, se requiere de manera atenta Doctora **MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO,** que en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, explique y/o aclare las razones por las cuales se presentaron los presuntos incumplimientos y efectué las acciones a que haya lugar con el fin de que sean subsanadas dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento.

Cordialmente;

JOAQUÍN IGNACIO PENA VILLAMIL
Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Copia. Carpeta contractual – ICBF Grupo Jurídico, Regional Boyacá

Aprobó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Revisó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión

Con copia a la carpeta contractual.